

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL.

Siendo las 12:00 horas del día 12 de junio del 2019, estando reunidos en la Sala de Cabildos "Lic. Benito Juárez García", de este Municipio de Silao de la Victoria Guanajuato, los C.C. Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro como Presidenta, el Lic. José David Tovar Jasso, como Secretario y como vocal el Lic. Miguel Ángel González Bravo para tratar la solicitud de Donación de un Área de Equipamiento del Fraccionamiento "**GRANVILLA**" con la finalidad de construir un Templo de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – En Escritura Pública 19,220 de fecha 02 de diciembre del 2016, ante la Fe del Notario Público número 11 Lic. Severiano Pérez Vázquez del Partido Judicial de Silao, Guanajuato se formalizo el Contrato de Donación de Vialidades, Áreas Verdes y Áreas de Equipamiento que celebran por un parte la empresa denominada Construcciones y Edificaciones Luxma, Sociedad Anónima de Capital Variable representada por su apoderado Legal el Lic. Eduardo Manuel Castro Velázquez, por su propio derecho y en su carácter de Donante y por la otra parte, el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato en su calidad de Donatario.

SEGUNDO. - Que la Arquidiócesis de León, A.R., mediante escrito de fecha 21 de septiembre 2018, suscrito por el Pbro. Pascual López Márquez en su calidad de Apoderado Legal y Director General de Bienes e Inmuebles de la Arquidiócesis de León, A.R., tiene a bien solicitar la aprobación de donación del predio ubicado en el Fraccionamiento "**GRANVILLA**", con una superficie de **1,884.95 M2** y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: En línea curva de 30.43 (treinta metros, cuarenta y tres centímetros), con área comercial Boulevard Buenavilla poniente.

Al Sureste: En línea curva de 50.05 (cincuenta metros, cinco centímetros), con área comercial 2 (dos), Boulevard Buenavilla poniente.

Al Noreste: En línea curva de 30.43 (treinta metros, cuarenta y tres centímetros), con área de equipamiento 4 cuatro, Calle Villa de la Victoria.

Al Suroeste: En línea curva de 50.05 (cincuenta metros, cinco centímetros), con camellón Boulevard Buenavilla poniente.

TERCERO. - La presente solicitud es para la construcción de un Templo acorde al diseño urbanístico y arquitectónico del Fraccionamiento "**GRANVILLA**", esto con la finalidad de embellecer el lugar y hacer espacios de convivencia social, que conlleven a la armonía y a la práctica de principios y valores con lugares dignos.

CUARTO. - Mediante oficio número AR-02-P/6307/2019, SGAR/332/93, Referencia: 4697/2019 y folio: 274 de fecha 28 de mayo de 2019 se expide la **Declaratoria de Procedencia** por parte del Director General el Mtro. Héctor Humberto Miranda Anzá

en su carácter de Director General de Asociaciones Religiosas dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación.

QUINTO. - Una de las necesidades de la Zona Sur de esta Ciudad, es contar con un espacio de esparcimiento para realización de actividades de culto religioso que coadyuven al desarrollo integral de los ciudadanos, por lo cual es de suma importancia generar áreas de reunión con ese fin que genere beneficios importantes para la sociedad.

CONSIDERANDOS

UNICO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución General de la República, 106 y 117, fracciones I, VII y XVII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, artículos 76 fracciones I, II inciso d), y IV inciso f), g) y j), 79 fracciones I, II y IX, 80, 81, 83 fracción IV, 83-5, 124 fracción II y XII, 130 fracción X, 197 fracción II, 199, 200 fracción V, 205, 206, 207, 208 y 225 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículo 446 fracciones I y III del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los artículos 24, 25 fracción IV, 28, 29, 33, 34 fracciones I a IV, 35 fracciones I a V, 39 de Reglamento Interior vigente del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato.

Una vez analizada la solicitud de donación, esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

SEGUNDO. - Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de ésta Comisión, la desafectación del bien inmueble de dominio público propiedad Municipal para otorgar en donación a favor de la Arquidiócesis de León, A.R. ubicado en el **Fraccionamiento "GRANVILLA"**, con una superficie de **1,884.95 M2** y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: En línea curva de 30.43 (treinta metros, cuarenta y tres centímetros), con área comercial Boulevard Buenavilla poniente.

Al Sureste: En línea curva de 50.05 (cincuenta metros, cinco centímetros), con área comercial 2 (dos), Boulevard Buenavilla poniente.

Al Noreste: En línea curva de 30.43 (treinta metros, cuarenta y tres centímetros), con área de equipamiento 4 cuatro, Calle Villa de la Victoria.

Al Suroeste: En línea curva de 50.05 (cincuenta metros, cinco centímetros), con camellón Boulevard Buenavilla poniente.

TERCERO. - En los supuestos de que el inmueble objeto del presente acto, otorgado en donación a favor de la Arquidiócesis de León, A.R, sea utilizado para un fin distinto al autorizado, o la persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o no se inicie la obra en el término especificado, el bien donado se revertirá a favor del Municipio de Silao

de la Victoria, Guanajuato, en el estado en que se encuentre. Conforme al artículo 207 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CUARTO. - Se instruya al titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para la celebración del Contrato respectivo a la desafectación del bien público Municipal, que en derecho proceda, así como la escrituración ante Notario Público y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, corriendo los gastos y honorarios que se generen a cargo de la parte solicitante.

QUINTO. - Se instruya al titular de la Tesorería Municipal para que en tiempo y forma realice los movimientos a que haya lugar en el Padrón de Bienes Inmuebles propiedad del Municipio, con fundamento en el artículo 76 fracción IV inciso j) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

SEXTO. - Se instruya al Secretario del Ayuntamiento para que se realice los trámites correspondientes a efecto que se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así lo resolvieron los integrantes de la de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Silao de la Victoria, Guanajuato, dándose por terminada el día de su inicio a las 12:30 doce horas con treinta minutos, firmando de conformidad los que en la misma intervinieron.

LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO
PRESIDENTE

LIC. JOSÉ DAVID TOVAR JASSO
SECRETARIO

LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BRAVO
VOCAL